ACTO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, QUE TIENE POR OBJETO "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN (1) TOKEN VIRTUAL QUE PROPORCIONE UNA FIRMA DIGITAL DE PERSONA NATURAL COMPATIBLE CON PLATAFORMAS COMO SIA MISIONAL (MODULO SIREL) DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, PARA LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA".

La **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA,** con **NIT No. 832.000.669-5** representada por **FRANS DARIO RINCON ROA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.245.967 de Villeta, nombrado como Subcontralor con la Resolución CMS-009-2026 del quince (15) de enero de 2026 y posesionado según consta en el acta No 002 de 2026 del veinte (20) de enero de 2026, facultado paracontratar mediante Resolución CMS-118-2016 y,

CONSIDERANDO

Que el capítulo IV del Decreto 1082 de 2015, reglamenta la modalidad de contratación directa, estableciendo a su vez en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 la obligación para todas las entidades del estado que celebren contratos bajo esta modalidad de expedir un acto administrativo de justificación que debe contener:

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentosprevios.*

Que la causal que se invoca es la establecida en la ley 1150 de 2007, la cual reza:

> *"(...) ARTICULO 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: ... 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente proceden en los siguientes casos: (...) g. Para Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, (...)."*

Asi mismo, el Decreto 1082 de 2015, establece:

> ***"(...) Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.*** *"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación (...)".*

La Contraloria Municipal de Soacha, en cumplimiento de su misión institucional, está obligada de manera trimestral a rendir cuentas a la Auditoria General de la República de forma electrónica, conforme a los procedimientos establecidos en el Manual del Usuario del Sistema de Rendición de Cuentas - SIREL, el cual debe contar con la respectiva firma digital certificada, según Resolución Orgánica No. 011 de *2024 "Por la cual se reglamenta la Rendición de Cuentas e informes a la Auditoria General de la República"* , y Circular Externa No 006 de 2024 *"Apertura del Sistema SIA MISIONAL para el cargue de información de la cuenta anual consolidada vigencia 2024."*

El certificado digital de firma de qué trata la Ley 527 de 1999 y sus decretos reglamentarios, es un documento electrónico que emite una entidad de Certificación Digital Abierta debidamente autorizada y que permite identificar de manera inequívoca a una persona en medios digitales. Adicionalmente, califica tanto su actividad profesional, como el rol que desempeña en el momento.

Mediante la utilización de certificados digitales es posible firmar digitalmente información electrónica obteniendo los siguientes atributos jurídicos:

- Autenticidad, permite garantizar la identidad del emisor de un mensaje y/o el origen del mismo, y tener la plena seguridad que quien remite el mensaje es realmente quien dice ser.
- Integridad, garantiza que el mensaje de datos o información electrónica no haya sido alterado ni modificado.
- No repudio, el emisor no podrá negar el conocimiento de un mensaje de datos y de los compromisos adquiridos a partir de este.

De igual manera la tecnología de Certificación Digital permite el cifrado de mensajes de datos incorporando un atributo adicional:

- Confidencialidad, permite garantizar que un mensaje de datos no pueda ser conocido sino por su emisor y los receptores deseados. El contenido del mensaje de datos no podrá ser conocido por ningún tercero no autorizado. Las firmas digitales generadas mediante el use de certificados digitales emitidos por la entidad de certificación digital abierta debidamente autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio, cuentan con el mismo valor probatorio y fuerza obligatoria de una firma manuscrita.

Así las cosas, para el desarrollo de sus actividades y en cumplimiento de sus funciones, la Contraloria Municipal del Soacha requiere una herramienta que le permita dar un trámite ágil y seguro al proceso de rendición de cuentas ante la Auditoria General de la República, a través de una entidad de certificación digital abierta, con vigencia a un (1) año, que se encuentre autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio y sea compatible con el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas - SIREL, del Sistema Integral de Auditoria - SIA MISIONAL AGR.

En línea con lo descrito, es necesario indicar que la rendición de cuenta a la AGR en los años anteriores, se realizó con la firma virtual ofrecida por CERTICÁMARA, entidad pionera en certificación digital, y el giro para el pago se transfirió de la caja menor de la Contraloria; situación que en concepto del AGR en la auditoria practicada a este ente de control en el 2024 no debería presentarse por ser un gasto frecuente, por lo que se recomendó la necesidad de formalizar la prestación de este servicio a través de una modalidad de contratación que el estatuto contractual permitiera.

Así mismo, la Auditoria General de le República mediante correo electrónico fechado del 13 de marzo de 2024, solicitó"*(...) En la mejora continua del proceso de rendición de cuentas se implementó el servicio web de firma digital en línea, el cual tiene como objetivo cumplir con los principios de confidencialidad e integridad; para que las contralorias puedan utilizar este servicio, deben utilizar alguna de estas dos firmas del ente certificador Certicamara.*

- *Persona Juridica PK10*
- *Persona Natural (perteneciente a una entidad) (...)*".

Para ello se realizó solicitud de cotización a las firmas CERTICAMARA y ANDES - SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL, obteniendo respuesta al requerimiento solicitado solamente por parte de la empresa CERTICAMARA por ser compatible con el aplicativo **SIA MISIONAL** (**MODULO SIREL**) de la Auditoria General de la República.

Finalmente, debemos indicar que aun cuando la última firma digital que adquirió la Contraloria municipal de Soacha con el proveedor CERTICAMARA, vence el próximo 25 de febrero de 2026, pese a estar activa debe ser reemplazada con ocasión del inicio del periodo Constitucional del nuevo Contralor Municipal, lo que infiere la obligación legal de dar cumplimiento a la Constitución Política de Colombia, Ley 42 de 1993, Acto Legislativo 04 de 2019, el Decreto 403 de 2020 y demás normas concordantes en materia de Control Fiscal

Por lo anterior y teniendo en cuenta la responsabilidad de la entidad frente al cumplimiento de sus actividades, es necesaria la contratación de la prestación del servicio de una (1) firma digital (token Virtual – Persona Natural) que sea compatible con el aplicativo para **SIA MISIONAL** (**MODULO SIREL**) de la Auditoria General de la República.

Que por las razones anteriores, se requiere contratar bajo la modalidad de contratación directa de que trata el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015 *"(…) Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. (…)".* (Subrayado fuera de texto)

Que el presupuesto para el presente contrato es **QUINIENTOS MIL PESOS. ($500.000);** incluidos impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados.

En razón de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Contratar directamente **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN (1) TOKEN VIRTUAL QUE PROPORCIONE UNA FIRMA DIGITAL DE PERSONA NATURAL COMPATIBLE CON PLATAFORMAS COMO SIA MISIONAL (MODULO SIREL) DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, PARA LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA"** con el proveedor **CERTICÁMARA S.A.**

ARTICULO SEGUNDO. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidadcon lo establecido en el art. 75 del C.P.A.C.A.

ARTICULO TERCERO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Municipio de Soacha, al día veintidós (27) del mes de enero de 2026.

COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

FRANS DARIO RINCON ROA
Subcontralor de Soacha

Proyectó: / Profesional Universitario